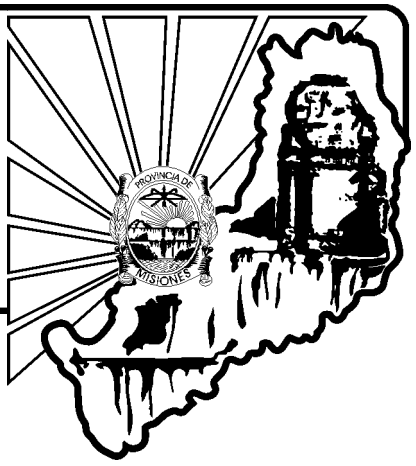
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LX Nº 14371 POSADAS, MARTES 31 DE ENERO DE 2017 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1516 Pág. 2.

Decretos Sintetizados Nºs: 1503, 1504 y 1506 Pág. 2 a 4.

Municipalidad de Pto, Piray: Ordenanza Nº 01/2017 Pág. 4 a 12.

Edictos: Pág. 13.

Convocatorias: Pág. 13.

Licitaciones: Pág. 13 y 14.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1516

POSADAS, 08 de Noviembre de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 1700-2446-2016, iniciado por la Subsecretaria Legal y Técnica de Gobernación, donde obra copia del CONVENIO de cooperación entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, suscripto en fecha 2 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de dicho Convenio, ambas Jurisdicciones representadas por sus correspondientes titulares, acuerdan procedimientos de coordinación de sus recursos humanos, servicios técnicos y presupuestarios a fines de implementar el Programa de Desarrollo y Crecimiento Cultural, para potenciar los atractivos turísticos;

QUE, asimismo resuelven continuar con las líneas de cooperación oportunamente concretadas y que coadyuvaron al desarrollo productivo, centralizando ahora actividades que competen a la protección del patrimonio cultural;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO de colaboración entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, suscripto entre los respectivos representantes Ing. Juan José CIACERA y Lic. Hugo Mario PASSALACQUA; cuyo original se agrega como anexo al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete y áreas competentes. Remítase copia autenticada al Consejo Federal de Inversiones. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Pischik

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1503

POSADAS 7 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con el Sr. ULLÓN HÉCTOR SERAFÍN para la provisión de viandas de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y por los montos que a continuación se detallan, por el término de 1 (un) mes correspondiente a Noviembre de 2016, de conformidad a la propuesta de fs. 2 y Pliegos de Condiciones Particulares de fs., 5/27, encuadrando el procedimiento en el Art. 85º, Apartado 3, Inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII-Nº 11 (antes Ley 2.303):

Efector	Monto mensual	Total
Hospital de Concepción de la Sierra	$ 65.400,00	
Hospital de San Javier	$ 105.723,75	
Hospital de Gobernador Roca	$ 54.600,00	
Hospital de San Ignacio	$ 54.600,00	$ 680.890,00
Hospital de Aristóbulo del Valle	$ 119.703,75	

Hospital de Campo Grande	$ 54.600,00
Hospital de Apóstoles de Autogestión	$ 226.262,50

MONTO TOTAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar mensualmente las sumas que demanden el cumplimiento de la Orden de Provisión, a favor de la firma citada en el Artículo 1º, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del Presupuesto del presente ejercicio financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	
SCD 0-01	Dirección Superior	$ 680.890,00.

DECRETO Nº 1504

POSADAS, 07 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIERASE, al Agente de Policía ROBERTO OSCAR CARDOZO (Clase 1.990 - D.N.I. N° 34.824.170) del Agrupamiento General-Cuerpo Comando escalafón Seguridad al Agrupamiento Servicios-Cuerpo Servicios Auxiliares-Escalafón Maestranza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 38° y 41° del Decreto Provincial N° 2283/97 del Reglamento de Ingresos, Escalafones y Transferencias Policiales respectivamente y adecuar sus funciones acorde a la incapacidad física que registra, conforme a las causales señaladas en el considerando.-

DECRETO Nº 1506

POSADAS, 08 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUASE al presente instrumento de los términos y alcances del Decreto N° 2653/92, del Artículo 1°, Inciso a), del Decreto N° 8/94 y de la prohibición contenida en el Artículo 8°, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2723), sus modificatorias y prórrogas, conforme a las facultades conferidas en el mismo Artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- DISMINUYASE a partir de la fecha del presente Decreto en la Planta de Personal Permanente del Presupuesto Vigente de la JURISDICCION 02- Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- Unidad Superior: (dos) 2 Cargos Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo, (uno) 1 Cargo Categoría 12 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios, (uno) 1 Cargo Categoría 15 y (dos) 2 Cargos Categoría 16, (uno) 1 Cargo Categoría 18 y (uno) 1 Cargo Categoría 20, todos del Agrupamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- AUMENTASE a partir de la fecha del presente Decreto en la Planta de Personal Permanente de la JURISDICCION 02- Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- Unidad Superior (cinco) 5 Cargos Categoría 18, (uno) 1 Cargo Categoría 20 y (uno) 1 Cargo Categoría 21, todos del Agrupamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- REUBICANSE a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes de la Unidad Superior que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDO-	D.N.I.	CAT.	AGRUP.	LEGAJO
Correa, Jorge Facundo,	22.273.063	18	Administ.	18.828
Espinoza, Rossana Noemí,	22.835.700	18	Administ.	18.852
Bobadilla, Nélida del Carmen,	12.852.387	18	Administ	19.465
Zipan, Delia Esther,	10.002.243	18	Administ.	20.385
Acosta, Mirla Elizabeth,	23.255.450	18	Administ.	20.400
Yanhi, Horacio David,	22.090.197	21	Administ	18.247
Medero, Carlos Augusto,	25.637.065	20	Administ.	21.015

ARTÍCULO 5°.- LAS mayores erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a

las partidas específicas del Presupuesto Vigente de la JURISDICCION 02- Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- Unidad Superior.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

ORDENANZA Nº 01/2017

PUERTO PIRAY, (Mnes.), 23 de Enero de 2017.-

VISTO:

LA necesidad de facilitar el pago de la tasa de comercio e industria y la de tasa general de inmueble a los contribuyentes empadronados en los registros municipales del municipio a los fines de posibilitar que puedan cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO:

QUE para el logro del objetivo propuesto resulta necesario la readecuación de los importes que deban abonar dichos contribuyentes con el objeto de consolidar el programa de inclusión fiscal implementado en el año 2.014, al tiempo que la tasa de comercio e industria dada la fuerte asimetría a los precios relativos con los países vecinos (Paraguay y Brasil).

Resulta imprescindible el aporte de la Municipalidad disminuyendo la carga tributaria que deben abonar los comercios e industrias de la jurisdicción municipal.

PARA TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la tabla de actividades con sus respectivas alícuotas y valores mínimos mensuales que deban abonar los contribuyentes por el Derecho de Inspeccion, Registro y Servicio de Contralor que figura como Anexo III de la Ordenanza General Impositiva Nº 20/2.016 para el año 2.017 el que quedara fijado como sigue:

CAT	DESCRIPCIÓN	INSCRIP.	ALIC.	MÍNIMO MENSUAL	TIPO
1110	ASERRADERO MADERA NATIVA	$ 3.000,00	1,00	$ 9.800,00	%
1111	ASERRADERO MONTE IMPLANTADO CAT.A	$ 25.000,00	2,00	$ 40.000,00	%
1112	ASERRADERO MONTE IMPLANTADO CAT.B	$ 1.500,00	2,00	$ 3.500,00	%
1115	FABRICA DE TABLEROS MDF	$ 90.000,00	2,00	$ 120.000,00	%
1116	FABRICA DE PASTA CELULOSICA	$ 90.000,00	2,00	$ 120.000,00	%
1120	LAMINADORA Y FABRICA DE MADERA TERCIADA	$ 2.500,00	2,00	$ 23.000,00	%
1210	FABRICA DE COSMETICOS	$ 1.260,00	1,00	$ 2.520,00	%
1220	INDUSTRIA TEXTIL	$ 1.260,00	1,00	$ 2.520,00	%
1310	SECADERO DE YERBA MATE	$ 1.260,00	1,00	$ 2.520,00	%
1320	INDUSTRIALIZACION Y PROCESAMIENTO DE CEREALES	$ 1.260,00	1,00	$ 630,00	%
1330	PLANTA ENVASADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 1.260,00	1,00	$ 1.260,00	%
1410	ELABORACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS REGIONALES	$ 1.260,00	1,00	$ 1.260,00	%
1600	SERVICIOS EN PLANTA INDUSTRIAL	$ 1.260,00	1,00	$ 1.260,00	%
1900	VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	$ 1.260,00	2,00	$ 60.000,00	%
2001	BANCO	$ 1.260,00	2,00	$ 9.800,00	%
2003	CASA DE CAMBIO	$ 1.260,00	2,00	$ 1.400,00	%
2005	FINANCIERA	$ 1.260,00	2,00	$ 1.400,00	%
2050	DESPACHANTE DE ADUANA	$ 1.260,00	2,00	$ 1.260,00	%
2051	EXPORTADOR - IMPORTADOR	$ 1.260,00	2,00	$ 1.260,00	%
2110	AGENCIA DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	$ 210,00	2,00	$ 800,00	%
2111	SUB-AGENCIA DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	$ 151,20	2,00	$ 500,00	%
2150	CASINO PRIVADO	$ 302,40	2,00	$ 5.600,00	%
2151	JUEGOS ELECTRONICOS Y DE MESA	$ 121,80	2,00	$ 500,00	%
2210	INMOBILIARIA	$ 151,20	1,00	$ 700,00	%
2325	SERVICIO DE TELECABINAS - TELECENTRO	$ 151,20	1,00	$ 280,00	%
2326	SERVICIO DE TELECABINAS - TELECENTRO CON ANEXOS	$ 196,56	1,00	$ 364,00	%
2391	SERVICO DE PAGO DE FACTURAS (RAPIPAGO-PAGO FACIL)	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%

2410	AGENCIA DE SEGUROS	$ 243,60	1,00	$ 350,00	%
2450	AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION	$ 182,70	1,00	$ 420,00	%
2610	EMPRESA DE TELEFONIA POR CABLE O CELULAR	$ 121,80	2,00	$ 5.000,00	%
2620	CORREO PRIVADO	$ 182,70	1,00	$ 600,00	%
2630	SISTEMA TELEVISIÓN P/ CABLE	$ 121,80	1,00	$ 1.800,00	%
2635	RADIODIFUSIÓN	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
2640	SERVICIO INTERNET	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
2710	AGENCIA PUBLICITARIA	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
2720	SALA CINEMATOGRAFIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
3001	SANATORIO CON INTERNACION	$ 182,70	1,00	$ 350,00	%
3010	CLINICA DE CONSULTORIOS EXTERNOS	$ 182,70	1,00	$ 350,00	%
3011	CONSULTORIO MEDICO PARTICULAR	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
3020	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
3030	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
3050	SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3201	ESTUDIO PROFESIONAL DE ABOGADO	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3211	ESTUDIO PROFESIONAL DE ESCRIBANO	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3221	ESTUDIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3231	ESTUDIO PROFESIONAL DE INGENIERIA	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3241	ESTUDIO PROFESIONAL DE CONTADOR	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3301	GESTORIA	$ 121,80	1,00	$ 300,00	%
3510	OPTICA	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
3610	FARMACIA	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
3611	FARMACIA CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 420,00	%
3620	PAÑALERIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
3630	PERFUMERIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
3901	LOCAL DE RELAX Y SPA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
3971	PELUQUERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
3972	PODOLOGIA	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
4010	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS	$ 151,20	1,00	$ 5.000,00	%
4012	EXTRACCIÓN Y VENTA DE ARENA	$ 151,20	1,00	$ 3.500,00	%
4015	FABRICA DE LADRILLOS	$ 151,20	1,00	$ 900,00	%
4017	FABRICA DE PREMOLDEADOS	$ 151,20	1,00	$ 600,00	%
4110	CARPINTERIA METALICA	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
4115	CARPINTERIA OBRA FINA	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
4120	VIDRERIA	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
4210	SERVICIO DE EQUIPOS VIALES	$ 182,70	1,00	$ 560,00	%
4220	SERVICIOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS	$ 182,70	1,00	$ 700,00	%
4310	SERVICIO ATMOSFERICO	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
4312	SERVICIO DE FUMIGACIONES	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
4313	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL	$ 121,80	1,00	$ 450,00	%
4410	ESTACION DE SERVICIO	$ 121,80	1,00	$ 2.000,00	%

4412	ESTACION DE SERVICIO POR CUENTA DE TERCEROS	$ 121,80	1,00	$ 1.000,00	%
4510	EMPRESA CONSTRUCTORA	$ 302,40	1,00	$ 840,00	%
4550	TORNERIA INDUSTRIAL	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%
4610	HERRERIA	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%
4701	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	$ 121,80	1,00	$ 560,00	%
4705	FERRETERIA	$ 121,80	1,00	$ 560,00	%
4708	PINTURERIA	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
4710	VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
4721	VENTA DE MADERAS ASERRADAS	$ 121,80	1,00	$ 560,00	%
4750	ARMERIA	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%
4761	CERRAJERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
4831	AGROPECUARIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
4832	VETERINARIA	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
4910	CRIADEROS DE AVES	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
4911	CRIADEROS DE CERDOS	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
4925	VIVERO Y FLORICULTURA	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
5010	MATARIFE	$ 151,20	1,00	$ 490,00	%
5011	ABASTECEDOR DE CARNES	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
5080	DISTRIBUIDOR DE FRUTAS Y VERDURAS	$ 151,20	1,00	$ 280,00	%
5110	FABRICA DE SODA Y ENVASADO DE AGUA DE MESA	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
5111	FABRICA DE HELADOS	$ 151,20	1,00	$ 210,00	%
5112	FABRICA DE HIELO	$ 151,20	1,00	$ 140,00	%
5113	DISTRIBUCION Y VENTA DE SODA Y AGUA DE MESA	$ 151,20	1,00	$ 350,00	%
5150	DISTRIBUIDOR DE GAS	$ 151,20	1,00	$ 210,00	%
5180	DISTRIBUIDOR DE CIGARRILLOS	$ 151,20	1,00	$ 350,00	%
5210	DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 151,20	1,00	$ 302,40	%
5220	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS	$ 151,20	1,00	$ 302,40	%
5301	SUPERMERCADO	$ 151,20	1,00	$ 490,00	%
5305	AUTOSERVICIO	$ 151,20	1,00	$ 490,00	%
5307	MINIMERCADO	$ 151,20	1,00	$ 392,00	%
5315	CARNICERIA	$ 151,20	1,00	$ 308,00	%
5315	CARNICERIA CON ANEXOS	$ 196,56	1,00	$ 400,40	%
5320	FIAMBRERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5330	VENTA POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICA	$ 151,20	1,00	$ 280,00	%
5340	DESPENSA	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
5341	DESPENSA DE VENTANA	$ 75,60	1,00	$ 112,00	%
5350	KIOSCO	$ 121,80	1,00	$ 112,00	%
5351	KIOSCO CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 145,60	%
5360	FRUTERIA Y VERDULERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5365	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO SIN VENTA	$ 75,60	1,00	$ 210,00	%
5370	PANADERIA, CONFITERIA Y PASTELERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%

5375	HELADERIA SEPTIEMBRE-MARZO	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5376	HELADERIA ABRIL-AGOSTO	$ 121,80	1,00	$ 112,00	%
5377	HELADERIA SEPTIEMBRE-MARZO CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 273,00	%
5378	HELADERIA ABRIL-AGOSTO CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 140,00	%
5380	BAR	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
5381	BAR CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 364,00	%
5385	PIZZERIA Y HAMBURGUESERIA	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
5388	ROSTICERIA	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
5390	RESTAURANT	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
5401	BOWLING	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5402	BOWLING CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 273,00	%
5410	CONFITERIA BAILABLE - BOITE	$ 302,40	1,00	$ 560,00	%
5411	CANCHA DE PADDLE Y FUTBOL RAPIDO	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
5412	CANCHA DE PADDLE Y FUTBOL RAPIDO CON ANEXOS	$ 158,34	1,00	$ 455,00	%
5415	DISCOTECA	$ 182,70	1,00	$ 560,00	%
5420	DISQUERIA - PUB	$ 302,40	1,00	$ 560,00	%
5421	COMPLEJOS DEPORTIVOS	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5510	CAMPING - PISCINA - BALNEARIO	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%
5520	COMPLEJO TURISTICO	$ 182,70	1,00	$ 420,00	%
5610	RESIDENCIAL	$ 151,20	1,00	$ 350,00	%
5620	MOTEL	$ 243,60	1,00	$ 350,00	%
5650	HOTELERIA	$ 243,60	1,00	$ 560,00	%
5710	PRODUCTORA DE ESPECTACULOS PUBLICOS	$ 182,70	1,00	$ 210,00	%
5750	SERVICIOS DE GASTRONOMIA - CATERING	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
5760	SALON EVENTOS / ALQUILER DE ELEMENTOS PARA FIESTA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
6010	DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
6020	DISTRIBUIDORA DE DIARIOS	$ 121,80	1,00	$ 126,00	%
6101	ARTICULOS DE VESTIMENTA Y CALZADOS DEPORTIVOS	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
6105	ARTICULOS PARA BEBES Y NIÑOS	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6110	BOUTIQUE, MODAS Y CREACIONES	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
6115	MERCERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
6118	TIENDA Y ROPERIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6130	ZAPATERIA Y MARROQUINERIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6135	TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
6181	SASTRERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
6191	LAVANDERIA Y TINTORERIA	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
6201	JOYERIA	$ 151,20	1,00	$ 350,00	%
6211	RELOJERIA	$ 151,20	1,00	$ 210,00	%
6221	VENTA DE BIJOUTERIE	$ 151,20	1,00	$ 210,00	%
6310	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS	$ 151,20	1,00	$ 420,00	%
6320	ALFOMBRAS, CORTINAS Y DECORACION	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%

6330	MUEBLERIA	$ 151,20	1,00	$ 490,00	%
6390	COMPRA-VENTA MUEBLES USADOS	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
6510	VENTA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE OFICINA	$ 182,70	1,00	$ 350,00	%
6520	SERVICIO TECNICO EN INFORMATICA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6521	VENTA ARTICULOS DE INFORMATICA	$ 151,20	1,00	$ 280,00	%
6530	CENTRO DE COMPUTOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
6701	LIBRERIA Y PAPELERIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6708	VENTA DE DIARIOS Y REVISTIAS	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
6711	IMPRENTA Y SERIGRAFIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
6715	FOTOCOPIADOS	$ 75,60	1,00	$ 112,00	%
6721	FOTOGRAFO	$ 75,60	1,00	$ 112,00	%
6722	ESTUDIOS FOTOGRAFICO	$ 75,60	1,00	$ 112,00	%
6725	FOTOVIDEOS FILMACIONES	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
6731	VIDEOCLUB	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
6751	BAZAR Y REGALERIA	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
6752	ARTICULOS REGIONALES	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
6753	COTILLON	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
6761	JUGUETERIA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
6910	FLORERIA	$ 121,80	1,00	$ 112,00	%
7001	VENTA DE AUTOMOTORES	$ 302,40	1,00	$ 840,00	%
7020	VENTA DE MOTOS, KARTINGS Y REPUESTOS	$ 182,70	1,00	$ 840,00	%
7050	VENTAS DE MAQUINAS VIALES	$ 182,70	1,00	$ 1.120,00	%
7105	VENTA DE CUBIERTAS	$ 182,70	1,00	$ 700,00	%
7131	VENTAS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR	$ 182,70	1,00	$ 420,00	%
7133	BICICLETERIA Y VENTA DE REPUESTOS	$ 182,70	1,00	$ 280,00	%
7201	TALLER ELECTROMECANICO	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
7205	TALLER MECANICO INTEGRAL	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
7211	TALLER DE REFRIGERACION	$ 121,80	1,00	$ 350,00	%
7221	TALLER DE TAPICERIA	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
7231	TALLER DE GOMERIA	$ 136,50	1,00	$ 210,00	%
7261	LAVADERO DE AUTOMOTORES	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
7505	AGENCIA TAXIS	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7506	TAXI	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
7507	TAXIFLET	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
7510	AGENCIA AUTO REMISES	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7511	REMISS	$ 121,80	1,00	$ 168,00	%
7520	AGENCIA DE ALQUILER DE AUTOS	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7605	EMPRESA TRANSPORTE DE CAUDALES	$ 182,70	1,00	$ 1.120,00	%
7610	OFICINA DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE DE CARGAS	$ 182,70	1,00	$ 1.400,00	%
7611	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS	$ 151,20	1,00	$ 1.120,00	%
7612	TRANSPORTE PARTICULAR DE CARGAS (CAMIONERO)	$ 121,80	1,00	$ 560,00	%

7705	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 302,40	1,00	$ 420,00	%
7710	VENTA DE PASAJES PARA MEDIA Y LARGA DISTANCIA	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7712	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7715	TRANSPORTE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	$ 121,80	1,00	$ 280,00	%
7720	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PERSONAL	$ 182,70	1,00	$ 280,00	%
7721	COMBI - MINIBUS	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
7750	TRANSPORTE ESCOLAR	$ 121,80	1,00	$ 252,00	%
7810	TRANSPORTE FLUVIAL	$ 121,80	1,00	$ 420,00	%
7910	EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
8010	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (VER CANTIDAD)	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
8120	FERIANTE (FERIA FRANCA)	$ 60,90	1,00	$ 210,00	%
8505	GUARDERIA INFANTIL	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
8507	JARDIN DE INFANTES	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
8512	ACADEMIA	$ 75,60	1,00	$ 112,00	%
8515	TALLER DE ARTE	$ 121,80	1,00	$ 112,00	%
8525	CENTRO REHABILITACION Y ESCUELA ESPECIAL	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%
8531	ESCUELA PRIVADA	$ 121,80	1,00	$ 210,00	%
8581	HOGAR DE ANCIANOS	$ 121,80	1,00	$ 140,00	%

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE a la Ordenanza General Impositiva para el año 2.017 la modificación dispuesta en los Artículos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE sin efecto el Anexo III aprobada por Ordenanza Nº 20/2.016 (Impositiva 2.017) quedando a los mismos fines de aquella la aprobada por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Atento a los Vistos y Considerandos precedentes **modifíquese** los Art 21, 32, 47, los que quedara vigente como sigue:

ART. 21

URBANA		Valor	Tasa Mínima
Categoría 1	Arterias Asfaltadas	58,50	585,00
Categoría 2	Arterias Empedradas	46,80	468,00

Categoría 3	Arterias Terradas	**35,10**	**351,00**
SUB-URBANA		**Valor**	**Tasa Mínima**
Categoría 1	Con mejoras y mínimo de tres servicios de aplicación para los lotes con una superficie mayor a 1 ha.	**364,00**	**364,00**
Categoría 2	Sin mejoras y con menos de tres servicios. Con o sin explotación agropecuaria y/o forestal de aplicación para los inmuebles con superficie mayor a 1 ha. hasta 5 ha.	**182,00**	**182,00**
Categoría 3	Sin mejoras y con menos de tres servicios. Con o sin explotación agropecuaria y/o forestal de aplicación para los inmuebles con superficie mayor a 5 ha y hasta 300 ha.	**126,75**	**126,75**
RURAL LOTEADA		**Valor**	**Tasa Mínima**
Categoría 1	De aplicación para los lotes y subdivisiones de hasta 50 mts. Lineal de frente y 70 de fondo (3.500 m2) de los siguientes barrios: Santa Teresita (lado Este de la Ruta Nac. 12), Km. 18, Barrio Unión y Colonia Santa Teresa.	**16,90**	**16,90**
RURAL		**Valor**	**Tasa Mínima**
(*)Categoría 1	Inmuebles de hasta 150 Ha	**18,58**	**18,59**
(*)Categoría 2	Inmueble de más de 150 Ha Y hasta 1.500 Ha	**32,11**	**32,11**
(*)Categoría 3	Inmueble de más de 1.500 ha y hasta 3.000 Ha Sobre el excedente de 1500 Ha	**42,25**	**42,25**
(*)Categoría 4	Inmueble de más de 3.000 ha y hasta 15.000 Ha. Sobre el excedente de 3.000 Ha.	**77,70**	**77,70**
(*)Categoría 5	Inmueble de más de 15.000 Ha	**130,30**	**130,30**

ART. 32 ESTABLECER la siguiente alícuota del 0,5% sobre la base imponible:

Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones, destinadas a viviendas, locales, comerciales, piscinas y/o industrias descriptas en el Art 31.-

ART. 47

Concepto	Alícuota Facturación Ingresada	Valor
Vehículo hasta 500 Kg.	**0,75%**	**$ 50,00**
Furgón de más de 500 Kg. y hasta 750 Kg.	**0,75%**	**$ 100,00**
Furgón de más de 750 Kg. y hasta 4.000 kg.	**0,75%**	**$ 180,00**
Furgón de más de 4.000 Kg.	**0,75%**	**$ 240,00**

Conceptos Diferenciales	Alícuota s/ Facturación Ingresada	Valor
Helados (por vehículo)	0,75%	$ 200,00
Bebidas (en General) y Agua de Mesa (por vehículo)	0,75%	$ 280,00
Gas en Garrafas (por vehículo)	0,75%	$ 280,00
Gas a Granel	0,75%	$ 300,00
Lácteos (por vehículo)	0,75%	$ 250,00
Hormigón (por camión mixer)	0,75%	$ 280,00
Chacinados, embutidos y/o fiambres (por vehículo)	0,75%	$ 200,00
Cigarrillos (por vehículo)	0,75%	$ 280,00
----------	----------	----------

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, **REGÍSTRESE**, dese amplia publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.-

SEGOVIA - Amarilla

PS11959 V14371

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 1, de la 3° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Gral. Lavalle 2093, Km 9, 3° Piso de la ciudad de Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRADE TERESA DE JESÚS, D.N.I. 4.254.325, bajo apercibimiento de ley, en autos: "EXPTE. Nº 52750/2016 ANDRADE TERESA DE JESÚS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado, 25 de Noviembre de 2.016. Dr. Norberto Ariel Korol. Secretario.-

PP97374 $ 135,00 E14369 V14371

EDICTO: Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría Dos de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en San Lorenzo 15 de Leandro N. Alem, Misiones "EXPTE N° 112367/ 2016 ABBATE JUSTO ANIBAL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO ANIBAL ABBATE, D.N.I. N° 7.486.904, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Leandro N. Alem, Misiones, 21 de Diciembre de 2.016. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP97375 $ 150,00 E14369 V14371

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de Posadas, Misiones; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ARGUELLO BOGADO D.N.I. N° 92.815.783 en los autos caratulados "38246/2016 ARGUELLO BOGADO RAIMUNDA S/ SUCESORIO". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) días. Posadas, 11 de Noviembre de 2016. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP97380 $ 120,00 E14371 V14373

CONVOCATORIAS

CARLOS E. ENRIQUEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se comunica a los Accionistas de CARLOS E. ENRIQUEZ S.A., que el Directorio ha resuelto: CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Febrero de 2017 a las 18.00 horas en la Sede Social sita en Calles Mariano Moreno y Coronel López, Chacra 210 de Posadas - Misiones en Primera Convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-

2.- Valoración y decisiones a adoptar sobre la conducta de integrantes de la Comisión Fiscalizadora.-

Fdo. Ing. ROBERTO G. ENRIQUEZ. Presidente.-

PP97367 $ 275,00 E14367 V14371

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO
MISIONES

LICITACION PÚBLICA N°: 01/2017.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/17 para contratar lo siguiente: Agentes para Servicio de vigilancia. -

APERTURA: Día 20 de febrero de 2017 - 10,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil).-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría – "Municipalidad de Puerto Rico"» (Av. San Martín 2550, Puerto Rico, Misiones).-

PP97376 A Pagar $ 75,00 E14369 V14371

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2017.-

El Municipio de Capioví llama a Licitación Pública para otorgar la Concesión de los "Servicios del Parque Natural Salto Capioví" y demás detalles insertos en el pliego de Bases y Condiciones.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,- (Pesos: Trescientos.-).-

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGOS: Desde el 20 de Febrero de 2017.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS HASTA

EL DÍA: 08 de Marzo de 2017.-

FECHA DE APERTURA: 10 de Marzo de 2017-–

HORA: 10:00 AM.-

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ – RUTA NACIONAL N° 12 KM 1460 – TEL. 03743¬493003/ 331 E-mail: capiovimuni@prico.com.ar.-

PP97379 $ 120,00 E14370 V14372